



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006 -2025-MDP

Pachia, 08 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pachia, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de abril del 2025, el acuerdo de Concejo Municipal N° 28-2025-CM-MDP que aprueba incorporar y registrar el certificado ambiental como requisito en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la municipalidad distrital de Pachia correspondiente al servicio de autorización de extracción en álveos o cauces de ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el TUPA es aprobado por la ordenanza cuando se trate de gobiernos locales debiendo cumplirse la misma formalidad para sus modificaciones, siempre que no se trate de alguno de los supuestos contemplados en el numeral 43.5 del citado artículo;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas y exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el artículo 40° de la citada ley rescibe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria disponiendo que los tributos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que "toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM"

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que: "las Autoridades Competentes del nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y, cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachia; y establece el procedimiento referido a la "AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS", y en el que se evidencia que el Certificado Ambiental no forma parte de los requisitos para la aprobación de dicho procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 552-DREM/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de marzo del 2025 la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna solicita la regularización de los Instrumentos de Gestión Ambiental, y asimismo implementar en el TUPA como requisito para el otorgamiento de las autorizaciones de extracción de material de los álveos o cauces de ríos, asimismo mediante Informe N° 0157-2025-VCL-GDURI/GM/MDP, de fecha 18 de marzo del 2025 la División de Catastro Margesi y Gestión de Riesgo, informa que se ha encontrado que el único trámite con relación al oficio de la referencia es "AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS", y en el que se evidencia que el Certificado Ambiental no forma parte de los requisitos para la aprobación de la misma pero el Estudio de Impacto Ambiental en atención al OFICIO N° 1073 - 2024-DREM/GOB.REG.TACNA, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión procedente para su incorporación en el Texto Único de Procedimientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Administrativos (TUPA) el Certificado Ambiental como requisito para el trámite mencionado anteriormente a través de una ordenanza municipal.

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cuyo numeral 5.2 y 5.3 de su artículo 5 señala textualmente que, el TUPA debe ser modificado:

- 5.2 Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;
- 5.3 Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.

En tal sentido, para modificar el TUPA e incorporar como requisito el certificado ambiental incluiría la modificación del TUPA en el procedimiento administrativo referido a la "AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS; La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, previendo los impactos ambientales negativos significativos que podría generar. Equivale a la hoja de ruta del proyecto, donde están contenidos los requisitos y obligaciones del titular, así como las actividades que deberá llevar a cabo para remediar los impactos negativos.

En consecuencia el TUPA es un documento que contiene todos los procedimientos administrativos que una entidad pública realiza, incluyendo requisitos, plazos, y costos; La inclusión del registro de certificados ambientales en el TUPA formaliza el proceso, lo que facilita la transparencia y el acceso a la información para los ciudadanos y empresas, La ordenanza que aprueba esta inclusión define las normas para el registro, incluyendo la documentación necesaria, los plazos de respuesta, y los canales para realizar el trámite.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS, EL REQUISITO DE CERTIFICADO AMBIENTAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2016 que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachia; para registrar como requisito en el procedimiento referido a la "AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS", el Certificado Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GA
GDESA
GPPR
GAJ
SG